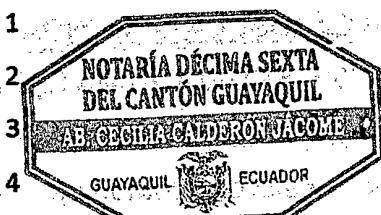


**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

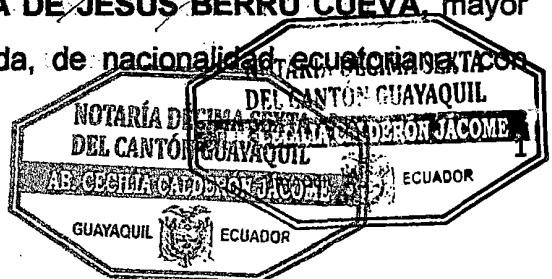


**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
NATURAL PRODUCTS OF ECUADOR  
NATUCORP S.A.**

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00**

**CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600,00**

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del  
8 Guayas, hoy Veinte de Febrero de dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA  
9 CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste Cantón,  
10 comparecen: el ABG. IVÁN ANTONIO VALVERDE FARAH, mayor de edad,  
11 Profesión: Abogado, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana,  
12 con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, la señora MARÍA TERESA DE  
13 JESUS BERRU CUEVA, mayor de edad, Ejecutiva, de estado civil viuda, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Los  
15 comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de  
16 conocer soy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la  
17 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su  
18 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**  
19 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
20 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga  
21 al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS**  
22 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan  
23 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina  
24 **NATURAL PRODUCTS OF ECUADOR NATUCORP S.A.** el ABG. IVÁN  
25 ANTONIO VALVERDE FARAH, mayor de edad, Profesión Abogado, de estado  
26 civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de  
27 Guayaquil; y, la señora MARÍA TERESA DE JESUS BERRU CUEVA, mayor  
28 de edad, Ejecutiva, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana.



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

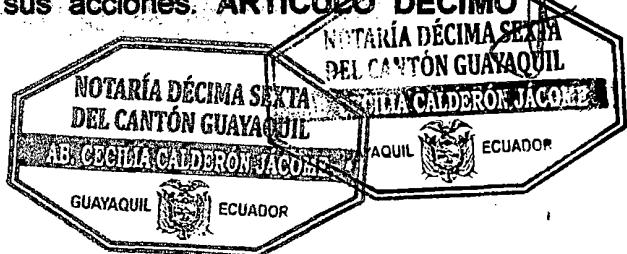
1. domicilio en ésta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía  
2. denominada **NATURAL PRODUCTS OF ECUADOR NATUCORP S.A.** se  
3. constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
4. Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
5. aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
6. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NATURAL**  
7. **PRODUCTS OF ECUADOR NATUCORP S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.**  
8. **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**  
9. **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará  
10. **NATURAL PRODUCTS OF ECUADOR NATUCORP S.A.**, la misma que se  
11. regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que  
12. se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
13. dedicarse exclusivamente AL CULTIVO, SIEMBRA, COSECHA,  
14. PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,  
15. DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS  
16. AGRÍCOLAS. TAMBIEN PODRÁ DEDICARSE A LA IMPORTACION,  
17. EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION REPRESENTACION  
18. DE TODA CLASE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS. ASI MISMO  
19. PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR Y  
20. REPRESENTAR TODA CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGRICOLAS,  
21. SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS.- Para cumplir con su objeto social podrá  
22. comprar y permutar acciones de compañías anónimas y participaciones de  
23. compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las  
24. leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**  
25. **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS**  
26. que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
27. Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
28. Compañía, es el cantón GUAYAQUIL, Provincia del GUAYAS y, podrá

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
2 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
3 **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de **MIL**  
4 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el  
5 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
6 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS**  
7 **Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
8 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
9 Accionistas - **ARTICULO SEXTO**- Las acciones estarán numeradas de la cero  
10 cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Representante  
11 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado  
12 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
13 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
14 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la  
15 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
16 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al  
17 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
18 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da  
19 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
20 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
21 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de  
22 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio  
23 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá  
24 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
25 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados  
26 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la  
27 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
28 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza

2 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el

3 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

4 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

5 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía

6 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La

7 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del

8 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se

9 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta

10 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

11 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente

12 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

13 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el

14 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los

15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con

16 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las

17 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

18 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá

19 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,

20 del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un

21 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del

22 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

23 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una

24 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia

25 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital

26 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo

27 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que

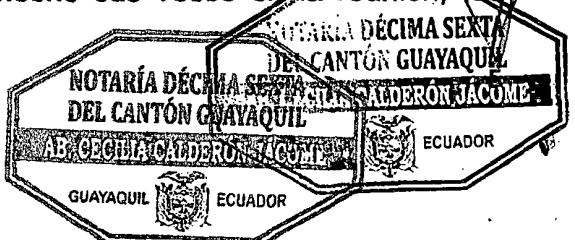
28 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas

**AB. CECILIA CALDERÓN JACOME**

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1. accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

2. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin

3. convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social

4. pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la

5. Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta

6. General, Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la

7. transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la

8. reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

9. general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la

10. mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación

11. de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda

12. convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

13. tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a

14. partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.

15. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas

16. presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo

17. expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

18. **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

19. Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de

20. la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones

21. pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

22. quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,

23. los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de

24. Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien

25. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante

26. el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones

27. y deberes del Gerente General a) Ejercer de forma INDIVIDUAL la

28. representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1. poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
2. instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
3. clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de
4. ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los
5. fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
6. corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
7. e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
8. comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f)
9. Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
10. mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General
11. en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
12. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
13. Super vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
14. por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que
15. le confieren los estatutos; y, jj) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
16. de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
17. del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
18. Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente:**

20. El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la

21. compañía de forma INDIVIDUAL.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El

22. Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer

23. cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y

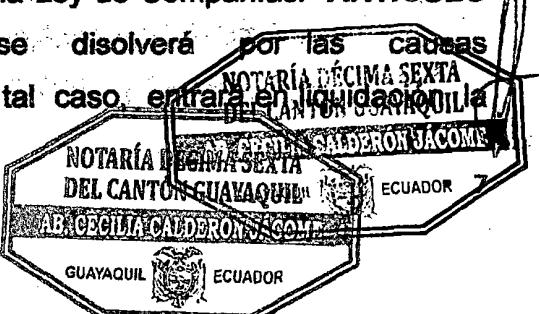
24. deberes que le determinen la Junta General de Accionistas; **ARTICULO**

25. **TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en

26. el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

27. **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas

28. determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación.



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA:**  
2 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
3 **SOCIAL**- Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre  
4 la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en  
5 una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo.- El capital de la  
6 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor ABG.  
7 **IVÁN ANTONIO VALVERDE FARAH** ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
8 **OCHENTA (480) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados**  
9 **Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN POR CIENTO del valor de**  
10 **cada una de ellas, esto es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100**  
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, la señora **MARÍA**  
12 **TERESA DE JESÚS BERRÚ CUEVA**, ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE**  
13 **(320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de**  
14 **América cada una y ha pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de**  
15 **ellas, esto es la suma de TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE**  
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- **CLÁUSULA CUARTA:** De  
17 conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de  
18 la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como **Gerente**  
19 **General** al señor ABG. **IVÁN ANTONIO VALVERDE FARAH** y como  
20 **Presidente** a la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS BERRÚ CUEVA**, quienes  
21 ejercerás la representación legal de la compañía de forma **INDIVIDUAL**.-  
22 Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE RICARDO OCHOA**  
23 **CORDOVA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para  
24 obtener la aprobación y registro de ésta Compañía, inclusive la obtención del  
25 Registro Único de Contribuyentes. f) ilegible.- Abogado **JORGE RICARDO**  
26 **OCHOA CORDOVA**.- Registro Seis mil doscientos cuarenta y siete.-  
27 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se  
28 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley



V-5301-022

INSTRUCCION SECUNDARIA  
PROFESSION: QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BERRU NAPOLEON  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUEVA VICTORIA  
ZIGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL  
2008-07-15

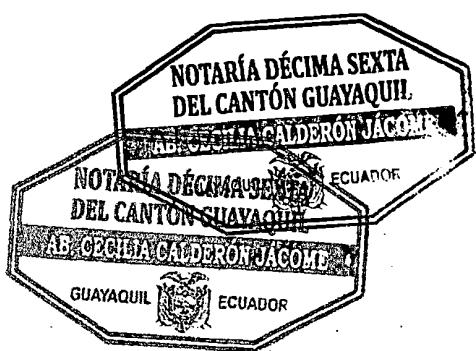
FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-15

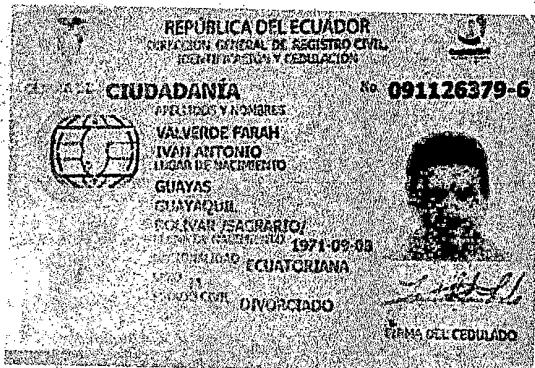
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR: FIRMA DEL GOBIERNO:  
GENERAL SECCIONAL

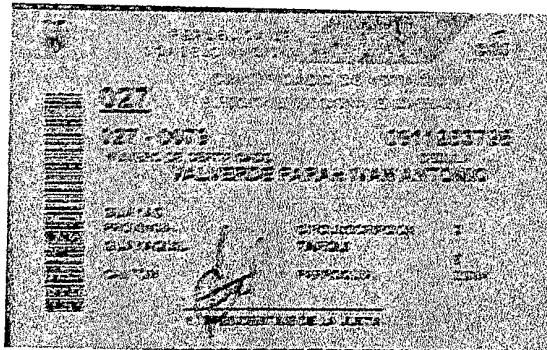
IDECU1100497054<<<<<<<<<<  
370902T200715ECU<<<<<<<<<  
BERRU<cueva<maria<teresa<de<

Ab. Cecilia Calderon Jaque  
Notaria Pública Designada  
Notaria Pública Distrital Guayaquil





**ESTRUCTURA** **FECHA:** 10/02/2010 **LUGAR:** 1702  
**SUPERIOR** **ABOGADO:**  
ADMISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
**VALVERDE DELGADO ANTONIO CIRIACO**  
APLICACIONES Y VERIFICACIONES DE LA MARCA  
**PARAH ADRIAN MAGDALENA**  
CLASIS Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2013-02-15**  
FICHA DE EXPEDICIÓN  
**2025-02-15**  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
**IDE CUD911263796<<<<<<<<<<**  
**710908M250215ECU<<<<<<<<<**  
**VALVERDE <PARAH><IVAN>ANTONI><**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2015 10:45 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7686734

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NATURAL PRODUCTS OF ECUADOR NATUCORP S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/03/2015 10:45 AM

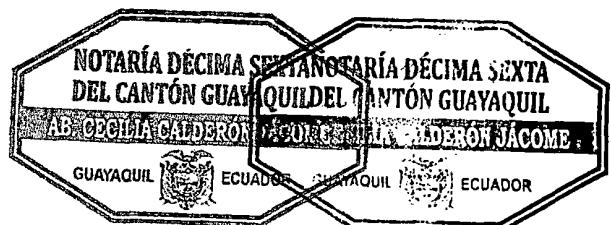
RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



20/02/2015 9:45 AM

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por  
2 mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican  
3 en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

4  
5  
6  
7 **ABG. IVÁN ANTONIO VALVERDE FARAH**  
8 C.C. 0911263796  
9 C.V. 027-0079  
10

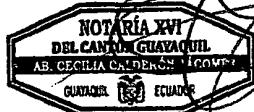
11 *Maria Teresa B de Antonio*  
12 **MARIA TERESA DE JESUS BERRU CUEVA**  
13 C.C. 1100497054

14 TERCERA EDAD

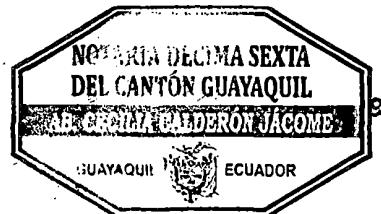
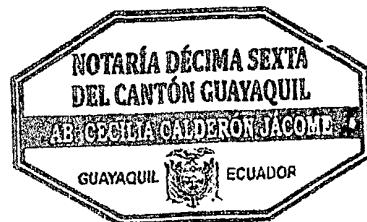


15  
16  
17  
18  
19 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
20 **NOTARIA DÉCIMA SEXTA**  
21 **DE GUAYAQUIL**  
22

23 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
24 ESTE *Primer* TESTIMONIO, QUE  
25 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.186

FECHA DE REPERTORIO:24/feb/2015

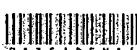
HORA DE REPERTORIO:14:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **NATURAL PRODUCTS OF ECUADOR NATUCORP S.A.**, de fojas **15.041 a 15.055**, Registro Mercantil número **764**.
2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **NATURAL PRODUCTS OF ECUADOR NATUCORP S.A.**, a favor de **MARIA TERESA DE JESUS BERRU CUEVA**, de fojas **6.930 a 6.932**, Registro de Nombramientos número **2.309**.
3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **NATURAL PRODUCTS OF ECUADOR NATUCORP S.A.**, a favor de **IVAN ANTONIO VALVERDE FARAH**, de fojas **6.933 a 6.935**, Registro de Nombramientos número **2.310**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 26 de febrero de 2015

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
R E C I B I D O

HORA:

06 MAR 2015 09:55

Receptor: ... .

Firma: Dra. Cecilia Calderón

REVISADO POR: ...

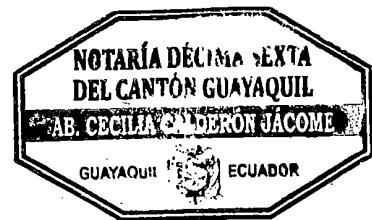
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provea toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

b. Cecilia Calderón Jáccone  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
SOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 03 MAR 2015  
FOJA(3)

10  
al

8



Nº 1062385



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

201099  
COP

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NATURAL PRODUCTS OF ECUADOR NATUCORP S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAS	
PARROQUIA: TARAPU	BARRIO:	CIUDADELA: LUNAS DE JURÍCES A	
CALLE:	NÚMERO: Sol 2a	INTERSECCIÓN/MANZANA: 164	
CONJUNTO: CONDOMINIO MARCUS	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2389744	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Farah@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992107652	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL ESTADIO PRINCIPAL DE GUAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ANTONIO VALVERDE FARAH			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911263796			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		<div style="text-align: right; margin-right: 10px;"> <small>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS</small>  <small>RECIBIDO</small> </div> <div style="text-align: right;"> <small>03 MAR 2015</small> </div>	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<small>VA-01.2.1.4-F1</small>			



ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Factura No. 148-001-002762058

CNEI EP: Cdo. Kennedy Norte, Fechado autorización: 1114456767  
 Av. Nicanor Patiño, B-1 y Miguel H. Válida hasta: 29/09/2014  
 Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4 Of. 401  
 RUC: 0968599020001

Fecha de Emisión: 29/01/2015

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Colta, La Gomera Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2626000

No. de Control: 114556119-86  
 Valor a pagar: 72.84

Fecha de Vencimiento: 18/02/2015

## INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

## CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

SUMINISTRO: 1145561-1 BERRU CUEVA, MARIA TERESA DE

Código Único Eléctrico Nacional: 0401145561 Cédula / R.U.C.: 1100497054

Dirección servicio: MZ# 164, SOL# 22 05 TER COND.MARCUS LOMAS DE URDESA

Plan/Geocódigo: 64 69-54-239-2150 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tension)

Código Postal:

29/01/2015 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

## 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1134313-GEN-AT	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 24/12/2014	Hasta: 24/01/2015	Días Facturados: 31
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Leido
		Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	14618.00	14012.00	606 kWh.		58.07

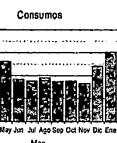
## AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 58.07  
 COMERCIALIZACION 4.24  
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 3.12  
 DSCTO.TERCERA EDAD 4.80  
 I.V.A.(%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 60.63**  
 SERV. ALUMBRADO PUB. 3.75  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.75**  
**TOTAL SE Y AP (1): 64.38**

## 2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-002762058 SUMINISTRO: 1145561-1 BERRU CUEVA, MARIA TERESA DE

CNEI EP: Cdo. Kennedy Norte, Fechado autorización: 1114456767  
 Av. Nicanor Patiño, B-1 y Miguel H. Válida hasta: 29/09/2014  
 Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4 Of. 401  
 RUC: 0968599020001

COPIA: EMISOR

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando a [www.electricaguatequill.gob.ec](http://www.electricaguatequill.gob.ec)

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-002762058

Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 29/01/2015

## INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1145561-1 Cédula / R.U.C.: 1100497054

BERRU CUEVA, MARIA TERESA DE

No. de Control: 114556119-86

Dirección servicio:

MZ# 164, SOL# 22 05 TER COND.MARCUS LOMAS DE URDESA

## 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

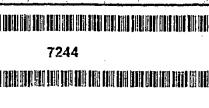
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
ASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.69
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3):</b>		<b>8.46</b>

ORIGINAL-USUARIO	TOTAL A PAGAR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	64.38
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.46
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>72.84</b>

Pagar hasta: 18/02/2015

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cocción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



RECIBIDACIÓN

*Johana*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

03/MAR/2015 13:09:02 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 7450 -0  
JUAN ANTONIO VALVERDE --

Expediente: 7686734

RUC:

Razón social:

NATURAL-PRODUCTS OF ECUADOR  
NATUCORP S.A.

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 115